

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
Antes de 1 de mayo (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	3
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	5 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y Fiestas Principales

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 3 de enero de 1893.

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Imo. Sr: El debido cumplimiento de la ley de 5 de noviembre de 1940 y del decreto de 13 de mayo de 1953 y la necesidad de asegurar la producción de trigo y centeno indispensable para el consumo nacional hacen preciso que, como en años anteriores, se fijen las superficies mínimas que los agricultores hayan de sembrar con carácter obligatorio de los citados cereales, utilizando los barbechos cuya ejecución fué prevista por orden ministerial de 13 de noviembre de 1952.

Para el año agrícola anterior este Ministerio dictó la orden de 25 de septiembre de 1952, por la que se dispuso que la realización de las siembras de trigo para la sementera del año agrícola 1952-53 se ajustaría, en un todo, a lo prevenido en la de 18 de septiembre de 1951, quedando a tal efecto, en vigor para el citado año agrícola en cuanto al expresado cereal se refiere.

Habida cuenta de lo preceptuado en el número 1 de la orden de este Ministerio de 28 de marzo de 1953, sobre planes de cultivo en tierras de regadío, y estimando procedente aplicar también para su cumplimiento en el año agrícola 1953-1954 lo que dispuso la orden de 18 de septiembre de 1951 antes citada;

Este Ministerio, de conformidad con lo que establecen el artículo 11 de la ley de 5 de noviembre de 1940 y el artículo primero del decreto de 13 de mayo de 1953, ha tenido a bien disponer:

1.º La realización de las siembras de trigo y centeno para la próxima sementera se ajustará, en un todo, a lo dispuesto en la orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1951, que, a tal efecto, se entenderá vigente para el año agrícola 1953-54.

2.º Respecto de las fincas de regadío, se fija como superficie de siembra mínima obligatoria para el trigo, de acuerdo con lo prevenido en el apartado a) de la norma primera de la orden de 28 de marzo de 1953, un 20 por 100 de la extensión total que lleve en regadío cada cultivador directo.

3.º El incumplimiento de las obligaciones que establecen los preceden-

tes apuntados de esta orden ministerial será sancionado con arreglo a lo previsto en la ley de 5 de noviembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid 17 de septiembre de 1953.— CAVESTANY.—Imo. Sr.

(B. O. del E. del día 21 de S)

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

#### Administración de Rentas Públicas

*Contribución de Usos y Consumos — Impuesto de Transportes por vehículos de tracción animal.*

A los efectos de formación del Padrón de vehículos de los indicados, afectados por el Impuesto de Transportes y para 1954, se advierte a los señores Alcaldes en cuyas localidades exista matriculado alguno de ellos en Contribución Industrial, con excepción del de la capital, que deben de remitir a esta Delegación la documentación precisa, en cuya confección tendrán en cuenta las normas siguientes:

Primera. Remitirán una certificación, expedida por el Secretario, en la que, en su primera parte, relacionen, uno a uno, los propietarios de los tales vehículos que, figurando matriculados en Contribución Industrial, consideren están sujetos al Impuesto de Transportes, con indicación, al mismo tiempo, del número de ruedas y cañerías de tiro y del nombre de los puntos extremos del recorrido máximo y distancia entre ellos, dato este de la distancia del que no habrá necesidad de consignar cuando el vehículo se dedique al transporte dentro del casco de la población o desde ésta a la estación de ferrocarril del propio término municipal; en la misma certificación, en su segunda parte, relacionarán, también uno a uno, los propietarios de vehículos que, tributando por Contribución Industrial por sus vehículos, consideren exentos del Impuesto, indicando la causa de ello.

Segunda. La certificación, así expedida, será expuesta al público durante la primera quincena del mes de noviembre, admitiéndose reclamaciones contra ella durante la segunda y remitida a esta Delegación seguida-

mente y antes del 1 de enero de 1954, previa nota de haberse expuesto, uniéndose a ella las declaraciones que hayan servido de base en su confección.

Tercera. Las declaraciones a que se hace referencia en la norma anterior serán pedidas a todos los propietarios de vehículos de la clase indicada por los procedimientos ordinarios y serán presentadas por duplicado, reintegradas con 0'25 pesetas cada una; uno de los ejemplares, sellado, será devuelto al presentador para que acompañe al vehículo en todos sus viajes, siendo el otro unido a la certificación. En las dichas declaraciones se contendrán todos los datos precisos, esto es, nombre y apellidos del propietario, número de ruedas y cañerías de tiro, nombres de los puntos extremos del recorrido ordinario máximo y distancia en kilómetros, así como también el epígrafe de la Contribución Industrial en el que figuran matriculados los vehículos y las observaciones que crean oportunas hacer a efectos de la exención. No se admitirán declaraciones referentes a vehículos que no tributen por Industrial.

Cuarta. Están exentos del pago del Impuesto de Transportes los vehículos propiedad de labradores y cosecheros que, dedicándose únicamente a la agricultura, transporten además sus productos o cosechas a los puntos de consumo, mercado más próximo, y también los de fabricantes que, figurando inscritos en Contribución Industrial por su industria y vehículo, los dediquen a la misma. También lo están los dedicados al transporte de mercancías exentas, entre las que se encuentran las siguientes: correspondencia pública, tabacos, metálico, efectos timbrados, material de guerra y cuantas se transporten por cuenta del Estado; envases vacíos; mercancías extranjeras en tránsito por territorio español; carbones minerales y vegetales; tapones de corcho y desperdicios destinados a la exportación; carbones minerales y vegetales, y cadáveres dentro del término municipal.

No están exentos los vehículos dedicados al transporte de mercancías propias, ni los dedicados a la agricultura si por los mismos se tributa por Contribución Industrial, ni los de Ayunta-

mientos y Corporaciones aun cuando, éstos, se hallen exentos del pago de la repetida Contribución.

Quinta y última. Para que el Padrón que se forme responda a la realidad en 1 de enero de 1954, en caso de producirse bajas en Contribución Industrial hasta dicho día, la Alcaldía a quien corresponda lo comunicará a esta Delegación para la no inclusión del propietario a quien se refiera.

Soria 19 de septiembre de 1953.— El Administrador de Rentas Públicas, P. S., (ilegible).—V.º B.º—El Delegado, P. S., Saturio Fresneda. 2002

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1953.*

Se abre la sesión a las trece horas y treinta minutos del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo la presidencia del primer Sr. Teniente Alcalde, D. Narciso Fuentes López y con asistencia de los Tenientes de Alcalde Sres. D. Saturio las Heras López y D. Feliciano Hernández Hernández, así como del oficial de Intervención en funciones de Interventor y el infrascrito Secretario accidental de la Corporación municipal, de jando de asistir, por encontrarse ausente, D. Eusebio Fernández de Vejasco.

Abierta la sesión, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los Boletines oficiales de la provincia, publicados desde la última sesión.

Adjudicar definitivamente a don Pedro Colvano Lucas, vecino de San Leonardo, la subasta de 758 cabrios y 1.480 varas del monte Pinar Grande, en la cantidad de 45.000 pesetas.

Quedar enterada del incendio ocurrido el día 8 de los corrientes en el monte Pinar Grande.

Autorizar a don Matías Dulce Gil para extraer cien metros cúbicos de piedra del monte Pinar Grande, sitio «Cañada del Vera», previo pago de su importe y señalándose el sitio por la guardería, debiendo realizarse la ex-

tracción a ser posible de cantera abierta.

Autorizar a don Pablo López Vera para realizar el desagüe al colector general desde el local sito en las Traseras de la Cárcel provincial en construcción, debiendo realizarlo éste por su cuenta, y colocar una sección como mínimo de 20 centímetros, así como constituir la fianza correspondiente para responder de los desperfectos del pavimento.

Autorizar a doña Emilia Macarrón Pascual para instalar dos rótulos indicadores de su industria de peluquería, de las características que indica en su instancia.

Autorizar a doña Natividad Romero Cabrerizo para colocar un cartel anunciador de su industria en el chaffán que hace la calle de Cabelleros con la de la Alberca.

Autorizar a don Mariano Lafuente Morales para dedicarse a la venta al por menor de leñas y carbones en la calle de las Fuentes, núm. 11.

Comunicar a la Sra. viuda de don Hermenegildo Aylagas que no puede accederse en el sitio que indica del Collado para la venta con un carrillo en la temporada de invierno.

Que se instruya el correspondiente expediente, con motivo de las obras realizadas por don Rufino Sanz García, en un edificio destinado a gallinero en la falda del Castillo sin tener la correspondiente autorización. A estos efectos se nombró Juez instructor al segundo Teniente Alcalde D. Satorio las Heras López.

Autorizar a don Fausto Hernández para revocar y en lucir la fachada de la casa núm. 10 de la calle de San Martín.

Autorizar a don Crescenciano de Miguel Elvira doña Francisca García Martínez y don Luis Cano Pascual, para construir un gallinero leñera, en la casa que habitan en la barriada «Juan Yagüe», con arreglo al proyecto general aprobado por el Ayuntamiento.

Autorizar a don Anastasio Sánchez Martialay para revocar la fachada de la casa núm. 23 de la calle General Mola, y colocación de andamios.

Autorizar a don Florentino González Hernández, para blanquear una vivienda, sita en la casa núm. 1 de la calle Mayor (buhardilla).

Autorizar a don Ricardo Palacios Santamaría para la apertura de un taller de mecánica, ampliación de una puerta de entrada y colocación de un anuncio en un local sito en el camino de las Casas.

Autorizar a don Saturnino Rebollar para la construcción de una vivienda en la calle de Nuestra Sra. de Calatañazor, con arreglo al proyecto presentado.

Autorizar a don Pedro Pérez Aldea para realizar por su cuenta los servicios de agua y desagües de aguas residuales, al objeto de dotar de los mismos a la casa en construcción sita en la calle Mártires de la Independencia, previo depósito de la cantidad establecida para responder de los desperfectos del pavimento.

Comunicar a don Casto Hernández

que se ordena al Sr. Arquitecto municipal confeccione con urgencia un presupuesto urgente para dotar de agua al barrio de Los Pajaritos, para aplicación de las contribuciones especiales, y una vez se realice éste, citar a los propietarios a una reunión.

Conceder el agua por contador con arreglo al reglamento, y previo depósito de la cantidad establecida para responder de los desperfectos del pavimento, a las casas siguientes: Número 4, de la calle de San Lorenzo, de D. Pedro Llerente, y núm. 16, de la calle de los Mártires, de D. Juan P. Zapata.

Interesar del Distrito Forestal se adjudiquen a este Ayuntamiento 20 palos de madera de ocho metros aproximadamente, al objeto de dotar de alumbrado público el paseo de San Satorio.

Adquirir una caldera para riego asfáltico de las calles de la ciudad, directamente por personal del Ayuntamiento.

Y siendo las catorce horas y veinte minutos, se levantó la sesión.

Soria 12 de septiembre de 1953. — El Secretario accidental, Diego Navarro. V.º B.º — El Alcalde accidental, Narciso Fuentes. 1954

#### MOLINOS DE DUERO

Subasta de 2 000 estéreos de leña de roble

Cumpliendo lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia y previo acuerdo de los Ayuntamientos interesados, de éste y Salduero, y conforme a lo estatuido en el artículo 3º de las instrucciones para el régimen de Montes, y demás disposiciones legales aplicables al caso, esta Alcaldía anuncia la subasta de 2.000 estéreos de leña de roble, a matarrasa, en el monte Robledal, 142 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo y Salduero.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, al día siguiente de transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las doce horas.

El tipo de tasación que servirá de base a esta subasta es el de ciento tres mil quinientas pesetas (103 500) y las proposiciones para optar a la misma se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días laborables a partir del siguiente de la publicación de este anuncio y hasta el día anterior, hábil, del señalado para la subasta, debidamente reintegradas.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 3.º, solo podrán concurrir los poseedores del certificado profesional de la clase D.

Dentro de los diez días siguientes, a la fecha de adjudicación, el rematante se obliga a proveerse en el Distrito Forestal de la licencia correspondiente para realizar el aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones por el que se rige la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín ofi-*

cial de la provincia de 11 de septiembre de 1950.

Serán de cuenta del adjudicatario la constitución de fianza, el ingreso del 10 por 100 del aprovechamiento de adjudicación, el 10 por 100 en el Distrito Forestal con destino a fondos de mejoras de este monte, los gastos de anuncio, derechos reales, escritura, gastos de expediente, arbitrio de maderas de la Excm. Diputación provincial y cuantos otros conciernen a la subasta.

Del total importe de la subasta, el adjudicatario deducirá el 10 por 100 de mejoras.

Molinos de Duero 14 de septiembre de 1953. — El Alcalde, Félix Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., en posesión del certificado profesional de la clase D, número ....., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* núm. ...., de fecha .... de .... de 1953, en el monte 142 de la pertenencia de Molinos de Duero y Salduero, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

..... a ... de .... de 195...

El interesado.

513. — Derechos 192 pesetas.

#### NOMPAREDES

Existiendo paralizadas en arcas locales de este Pósito la cantidad de 5 040'60 pesetas y en poder del Servicio Central de Pósitos 611'17 pesetas, lo que hace un total de 5.651'77 pesetas, se pone en conocimiento de los agricultores, que durante el plazo reglamentario pueden solicitar, los que lo deseen, préstamos en esta Alcaldía o en el referido Servicio (Ministerio de Agricultura), ateniéndose para ello al vigente reglamento de Pósitos.

Nomparedes 9 de septiembre de 1953. — El Alcalde, Bonifacio García.

#### VILLASECA DE ARCIEL

Existiendo paralizada en arcas municipales de este Pósito la cantidad de 3 278'71 pesetas y en el Banco de España al Servicio de Pósitos la de 5.351'37 pesetas, que hacen un total de 8 630 08 pesetas, se anuncia al público su reparto entre todos los agricultores del término que lo deseen, para lo cual, y dentro del plazo de diez días, deberán solicitarlo los interesados en los préstamos, de esta Alcaldía o la Dirección general en Madrid, bien entendido que para la concesión de los mismos se atenderán al vigente reglamento de Pósitos.

Villaseca de Arciel 16 de septiembre de 1953. — El Alcalde, Eugenio Sanz.

#### UCERO

De acuerdo con lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia en escrito núm. 7 267, de fecha 14 del actual, queda anulada la celebración de la subasta publicada en el anuncio inserto por esta Alcaldía en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 10 del actual, hasta que por el referido Organismo se indique el cupo forzoso de traviesas a entregar a la RENFE.

Ucero 17 de septiembre de 1953. — El Alcalde, Hilario Poza. 2001 514 — Derechos 30 pesetas.

#### BERLANGA DE DUERO

Existiendo paralizada en arcas locales de este Pósito la cantidad de 10 994'95 pesetas, se pone en conocimiento de los agricultores que durante el plazo reglamentario pueden solicitar, los que lo deseen, préstamos de esta Alcaldía, ateniéndose para ello al vigente reglamento de Pósitos.

Berlanga de Duero 21 de septiembre de 1953. — El Alcalde, Victor Casado.

#### TALVEILA

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en el casco de población de esta localidad, cuya subasta fué anunciada en el *Boletín oficial de esta provincia*, núm. 192, del día 28 de agosto próximo pasado, se anuncia segunda subasta pública bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil, transcurridos que sean diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Talveila 22 de septiembre de 1953. El Alcalde, Evaristo Pérez. 2018 515. Derechos 44 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

#### Suplementos de crédito

Sotillo del Rincón, Fuentelmonge, Valdemaluque.

#### Cuentas municipales

Quintana Redonda.

#### Patente de circulación de automóviles

Ciria.

#### Transferencias de crédito

Valdemaluque, Fuentelmonge, Nomparedes, Biécos, Benamira y Esteras de Medinaceli.

Ordenanzas para exacciones municipales  
Frechilla de Almazán, Coscurita y Valdanzo

Imprenta provincial.